

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0342-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0084/2025, del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0084/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0342-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Nellis Mercedes Sanchez Coronado, mediante instancia de fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024); depositada en la Oficina de Asistencia al ciudadano de este Tribunal adscrita en España en fecha veintiséis del mes de diciembre del año de dos mil veinticuatro (26/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nellis Mercedes Sanchez Coronado, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07203624, asentada bajo el núm. 002394, Libro núm. 00315 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega; incoada por Nelly Mercedes Sanchez Coronado, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0119093-8, domiciliada y residente en calle Arroyo del Olivar, núm. 8, Madrid, España, quien actúa a su nombre y representación; mediante instancia del 26 de diciembre de 2024, depositada y recibida en la Oficina de Asistencia al ciudadano de este Tribunal adscrita en España, el mismo día.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que Tengáis bien declarar buena y válida la presente Instancia de solicitud por ser regular en la forma, justa en el fondo y reposar sobre la base legal. SEGUNDO: POR TODO LO EXPUESTO, de conformidad con lo

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

preceptuado en el artículo 134 de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil Num. 04-2023, que otorga competencia al Tribunal Superior Electoral en materia de cambio, añadidura y supresión de nombre. propio, se acuerde la incoación del oportuno expediente y se dicte la resolución por la que se autorice al CAMBIO DE NOMBRE PROPIO por la compatibilidad e identificación de ambas nacionalidades, dominicana y española del interesado TERCERO: PROCEDER A ORDENAR el CAMBIO DE NOMBRE del acta de nacimiento de la señora NELLIS MERCEDES SANCHEZ CORONADO, según consta en el acta de nacimiento No. 002394 marcada el Libro No. 00315 Folio No. 0194, del año 1970, de Registros de NACIMIENTO, con el núm. de evento: 900-01-2012-01-07203624, expedida por el oficial de estado Civil de la PRIMERA (1RA) CIRCUNSCRIPCIÓN, LA VEGA, para que en lo adelante: NELLY MERCEDES”. (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Dos (02) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0119093-8, correspondiente a Nelly Mercedes Sanchez Coronado.
- 2) Fotocopia del Pasaporte emitido por la Republica Dominicana núm. RD3844666, correspondiente Felino Antonio Cornielle.
- 3) Fotocopia del documento de identidad del Reyno de España, correspondiente a Nelly Mercedes Sanchez Coronado.
- 4) Fotocopia de la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Nelly Mercedes Sanchez Coronado, el 11 de septiembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0017-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para Expediente núm. TSE-12-0342-2024.
Sentencia núm. TSE/0084/2025, del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre de la inscrita, los cuales consta como “Nellis Mercedes”, para que en lo adelante figure como “Nelly Mercedes”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07203624, asentada bajo el núm. 002394, Libro núm. 00315 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

7.2. En ese orden, del análisis de la instancia que inicia el proceso de solicitud de cambio de nombre que hoy nos ocupa, se ha podido observar que en la misma consta un número telefónico, sin embargo, a pesar de las diligencias a los fines de lograr comunicación por esta vía, y de los distintos intentos fallidos a los fines de que la solicitante pase por el tribunal a retirar el auto de autorización de publicación y completar la documentación faltante, situación que imposibilita a este tribunal notificar a la solicitante el auto emitido, a los fines que la parte pueda dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

7.2. En ese orden, el proceso de solicitud de cambio de nombre que hoy nos ocupa, a pesar de las diligencias a los fines de lograr comunicación por la vía correspondiente, para que la parte interesada retire el auto de autorización de publicación, cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, los intentos han sido fallidos, a los fines.

7.3. Dado, que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les exige aportar medios de

Expediente núm. TSE-12-0342-2024.

Sentencia núm. TSE/0084/2025, del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

contacto efectivos, con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal, y que a la fecha la parte accionante no ha mostrado ningún tipo de interés de seguir con el proceso.

7.4. En cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, y como resultado de la debida diligencia realizada por este tribunal, en fecha 17 de enero tratando, mediante correo enviado a la oficina de asistencia al ciudadano para comunicarse al teléfono suministrado por la parte accionante, sin lograr ningún resultado. Como se advierte, ante la falta de interés de la parte accionante de seguir con el proceso, y en vista de que es quien impulsa el proceso.

7.7. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, siendo manifiesta y expresa la voluntad de la parte de no continuar con el conocimiento de su acción, procede acoger su pedimento y ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 010-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0342-2024, sobre la solicitud de Cambio de Nombre, en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nellis Mercedes Sanchez Coronado, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07203624, asentada

Expediente núm. TSE-12-0342-2024.

Sentencia núm. TSE/0084/2025, del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

bajo el núm. 002394, Libro núm. 00315 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0194, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1^o) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.